

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor en el que aportó constancia de devolución de notificación personal de los demandados y solicitó requerir al pagador de los demandados.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero - Coabec contra María Lucena Alarcón Pardo y Francisco Italo Ciuffetelly Álvarez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00064-00.

La apoderada actora solicitó requerir al pagador de los demandados, sin embargo, no indicó cual pagador, en consideración a dicha solicitud, el despacho entiende que lo pretendido por la apoderada es oficiar a Fopep y Colpensiones para que suministren las direcciones de notificación de los demandados, ya que fue a dichas entidades donde se solicitaron medidas cautelares.

En consecuencia, se ordena oficiar a Fopep y Colpensiones para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico y demás datos de ubicación de María Lucena Alarcón Pardo y Francisco Italo Ciuffetelly Álvarez.

Se advierte a las entidades que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387b78647d3ff66cc2f670d0b84e625f17ce97a4b9fdf2f9959d7c7b2f047e1c**

Documento generado en 16/02/2024 11:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>